

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical record or ledger, spanning the entire page.]*





132  
ciento dos.

Número cincuenta

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintinueve de Abril de mil novecientos diez, ante mi  
Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España  
en esta residencia en funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Matias Jarron Gutierrez, natural de  
Aldiaba, provincia de Salamanca, mayor de edad, soltero,  
de oficio campo residente en Palmasoriano de esta pro-  
vincia de Cuba, Subdito cubano, a quien doy fe  
conocer, el cual declara hallarse en el pleno uso  
de sus derechos civiles; y teniendo a su juicio la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar este Instrumento  
Publico dice: Que por el presente da y confiere  
Poder especial a favor de Don Justino Martin Albornoz  
mayor de edad, residente en Madrid, para  
que en nombre y representacion del otorgante  
pueda presentar en la Direccion General de la  
Deuda y Blasas Pasivas y cobrar y permitir



El importe del resguardo nominativo número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis por la cantidad de trescientas trece pesetas noventa centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en número de Octubre de mil novecientos nueve firmando los recibos y documentos que sean necesarios.

Así lo otorga en presencia de los testigos Don Pablo Brusataqui y Don Antonio Limonta ambos mayores de edad, vecinos de Palma Soriano a quienes doy fe conozco.

Y leida que lo fue la presente Escritura por mí el infrascripto concul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian se ratifica el otorgante en el contenido de la misma no firmándola por no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el testigo Don Pablo Brusataqui con el otro testigo y conningo de todo lo cual doy fe sobre rayado = Faustino Martí Balbuena Vale.  
Pablo Brusataqui

Ante mí

Ante mí

El Consul de España



Miguel de los Villanueva





Número cincuenta y uno

51

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve  
de Abril de mil novecientos diez, ante mí, Don Julio Soto  
Villanova, Comisario, de España, en esta residencia  
en funciones de Notario y en presencia de los testigos que  
más adelante se expresaron. Comparó Don Ambrasio  
Moutero, natural de Palma Soriano, provin-  
cia de Santiago de Cuba, mayor de edad, de  
estado soltero, de oficio campo, residente en  
Palma Soriano, ciudadana cubana, si quien doy  
fe conozco, el cual declara hallarse en el pleno  
uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar  
este Instrumento Público dice —

Que por el presente doy y confiere Poder especial  
a favor de Don Ambrasio Moutero y Don  
San Santiago Trigo y Vidaur ambos  
mayores de edad y residentes en la ciudad  
para que juntos o separadamente cualquiera  
de ellos pueda presentar en la Dirección General



de la Lenda y blancas Panizas y cobrar y Percibir el  
importe del Resguardo nominativo número treinta y  
nueve mil trescientos treinta por la cantidad de  
sesenta y cinco pentas sesenta y cinco centimos  
expedido a su favor por el M<sup>o</sup> de la Guerra en  
dici y siete de Noviembre de mil novecientos ocho,  
firmando los recibos y documentos que sean necesarios,

Me lo otorga en presencia de los testigos  
San Diego Enriquez Espejo y Don Pablo Barata  
ambos mayores de edad y vecinos de Palma Soria  
no a quienes doy fe conores.

Hada que despues de la presente escritura  
por mi el infrascrito consul despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a leerla por si mismos a que  
nuncian, se ratifica el otorgante en el contenido  
de la misma no firmando por no saber y lo ha  
a su ruego en su nombre el testigo San Diego  
Enriquez con el otro testigo y conseruigo de todo  
lo cual doy fe.

Pablo Cruz de Diego Enriquez Espejo  
ante mi



El Consul de España

Antonio Soto Villanueva





184  
ciento cuatro.

Número cincuenta y dos

Poder especial

Se libió <sup>12</sup>/<sub>17</sub>  
copia al  
otorgante el  
26 del mis-  
mo mes y año  
de su otorga-  
miento -  
en la ciudad de Santiago de Cuba a veinte cinco de abril de mil  
novecientos nueve, ante mi Don Julián de Villanueva, bovefian-  
terino de España en esta residencia en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que más adelante se expresan  
compran Don Abraham Montero Gutierrez, natural de Palma  
Soriata, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad  
Soltero, oficio campo, residente en Palmasoriana, ciudad  
de Cuba a quinientos cuarenta y cinco, el cual declara hallar  
en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este  
Instrumento Publico dice: fue por el presente  
dado y confiere Poder especial a favor de Don Emilio  
Gustave y Beris y Don Santiago Frigoyen y Vidaur  
ambos mayores de edad y residentes en Madrid  
para que en nombre y representación del otorgante  
pueda presentar en la Dirección General de las  
Deudas y Censos Párricos y cobrar y percibir el  
importe del Resguardo nominativo número  
cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve por



la cantidad de setenta y una pinta noventa e  
nueve expedido a su favor por el Ministerio de  
la Guerra en veintiseis abn mil novecientos  
nueve, firmando los recibos y documentos que  
han recaído. A lo otorga en presencia de  
los testigos San Diego Enrique y San Pablo buata  
ambos mayores de edad y vecinos de Palma Soria  
a quienes doy fe conozco.

— Y leida que he fe la presente escritura por  
mi el infrascrito concul despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a leerla por si mismos al que  
renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido  
de la misma y la firma con los testigos y conunjo  
de todo lo cual doy fe.

Abraham Montano

Diego Enriquez el fejo  
Pablo este

Antemi

El concul de España



Alfonso Soto Villanueva





Número cincuenta y tres

Poder especial

Se libro 1/2  
copia al otorgante el día quince de un otorgamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de abril de mil novecientos diez, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul Interino de España en esta residencia en funciones de Notario con prouincia de los testigos que más adelante se expresaran:  
Comparece Doña Juana Santisteban Castellanos, natural de Bain, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad de profesión sus labores, de estado viuda de Don Salvador Gil Serrano, Ciudadana cubana, residente en palma Soriano de esta provincia, a quien doy fe conoreo, la cual alegando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho requiera y sea necesario a favor de Don Emilio Gufesta y Bares y Don Santiago Trigo y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que en su nombre y representación de la otorgante puedan juntos o separadamente cualquiera de ellos presentarse a la Gerencia de la Dirección General de la Deuda y Bares



larios y cobrar y percibir el importe del resguardo  
nominativo número cuarenta y un mil suscientos cin-  
cuenta por la cantidad de sesenta y cinco pesetas treinta centimos  
el pedido a favor de su difunto esposo Don Salvador Gil Ser-  
meno en veintiseis de Abril de mil novecientos sucos, cuyo  
documento le pertenece según informacion testifical hecha en  
este consulado, firmando en nombre de la compareciente  
los recibos y documentos que sean necesarios. Así lo otorga en pre-  
sencia de los testigos Don Diego Enrique y Don Domingo Pintero  
ambos mayores de edad y vecinos de Palma Soriano a quienes  
doy fe couores. Y leida que les fue la presente escritura por mi  
el infrascrito consul después de advertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica la  
otorgante en el contenido de la misma y la firma por no saber  
haciéndolo en su nombre y a su ruego el testigo Don Diego Enrique  
con el otro testigo y couingo de todo lo cual doy fe.

Diego Enrique Espino

Domingo Pintero

Ante mí  
el Consul de España







Numero cincuenta y cuatro  
 Poder especial

Se libro en la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte seis de  
 copia al abril de mil novecientos diez ante mi Don Julio Soto  
 otorgante el Villanueva, Consul interino de España en esta ciu-  
 dad, en funciones de Notario y en presencia de  
 mis modia los testigos que mas adelante se expresaran.  
 de notoria miento.  
 comparece Don Elias Garcia Noble, natural de  
 Arila de los Caballeros, de cuarenta y un años, casado,  
 jornalero residente en Santa Cruz Veruta de esta  
 Ciudad de Santiago de Cuba, Subdito español  
 inscripto en este Consulado y con cedula de Nacio-  
 nalidad del corriente año, a quien doy fe conves,  
 de cual declara hallarse en el pleno uso de sus dere-  
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar este fin presente  
 Publico dia. Fue por el presente da y confie-  
 re Poder especial a favor de Don Santiago Lu-  
 toria Genova, mayor de edad y residente en  
 Madrid para que en nombre y representacion



132  
des otorgante pueda presentarse en la Dirección General  
de la Deuda y Cuentas Páricas y cobrar y percibir el importe  
del Resguardo nominativo n.º 46.541. por la cantidad de  
ciento noventa y dos púntas treinta y cinco centésimos  
expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra  
en doce de febrero último firmando los recibos y do-  
cumentos que sean necesarios.

He lo otorga en presencia de los testigos Don Antonio  
Bernardo y Don Angel Lierz ambos ma-  
yores de edad y residentes en esta Ciudad a los  
cuales doy fe como en.

Y leída que ha sido la presente Escritura  
por mi el Yufraescrito concul después de advertidos  
todos del derecho que tiene a la esta por renuncias al  
que renuncian, se ratifica el otorgante en el  
contenido de la misma y la firma con los testigos  
y conmigo de todo lo cual doy fe = sobre rasgado  
Santiago Muñoz Guoa = v. b. l. e.  
Elias Garcia

Antonio Bernardo Angel Lierz

Ante mi  
el Consul de España  
Atlixo de los Villaceros



The first thing I noticed  
 when I stepped out  
 of the car was the  
 smell of the sea. It was  
 a salty, bracing scent  
 that I had never before.  
 The air was cool and  
 clear, a stark contrast  
 to the humidity of the  
 city. I took a deep  
 breath, feeling the  
 salt on my tongue.  
 The sun was shining  
 brightly, and the water  
 was a brilliant blue.  
 I had finally reached  
 the beach. It was  
 exactly what I needed.  
 I walked along the  
 shore, feeling the sand  
 under my feet. The  
 waves were crashing  
 against the rocks, and  
 the sound was so  
 soothing. I had found  
 my peace.



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the blue horizontal lines.]*

*[Partial view of handwritten text on the adjacent page to the right, including the letters 'co', 'go', 'cu', and 'u'.]*





Número cincuenta y cinco  
 Poder especial

Se libró en la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Julio Voto Villanueva, Agente del Consulado de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran: compareció Don Sixto Acebedo Sala, natural y vecino de esta ciudad Santa Cruz número cinco, mayor de edad, casado, de oficio campo, budadano cubano, a quien doy fe conores el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice que por el presente da y confiere poder especial a favor de los Sres Don Elias Armentó Aldama y Don Antonio Veloso Castro, ambos mayores de edad, el primero Agente de Negocios y residente en Madrid y el segundo comerciante residente en esta ciudad de Santiago de Cuba, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar en la Dirección General de la Cinda y



Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de res-  
guardo nominativo número cuarenta y seis mil tres-  
cientos setenta y seis por la cantidad de cinco cinco  
pesetas cinco centimos, expedido a su favor por el Minis-  
terio de la Guerra en treinta y uno de Enero ultimo, fir-  
mando los recibos y documentos que sean necesarios, y  
dice que en caso necesario les faculto para que puedan sus-  
tituir este Poder a favor de la persona o personas que osten  
conveniente proponiendo el otorgante tener por firme y valido  
cuanto por unos y otros fuere obrado en virtud del presente

Así lo otorga en presencia de los testigos Don Pedro  
Zamora y Don Juan Vaqueo ambos mayores de edad  
y residentes en esta ciudad á los que doy fe como co.

Y leida que les fué la presente escritura por mí el info-  
rante lo oí y después de advertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por sí mismos al que renuncian, se ratifi-  
ca el otorgante en el contenido de la misma y la firma  
con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Si se Acorda

Pedro Zamora Juan Vaqueo



ante mí  
El Consul de España

Alfonso Soto Villanueva





Número cincuenta y seis

Poder especial

Se libro 1<sup>a</sup>  
copias al  
gante el  
quinto día  
de su otorga  
miento

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de  
Mayo de mil novecientos diez ante mi Don Julio Soto Villanueva  
abogado interino de España en esta residencia en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se  
expresaran comparece Don Sixto Gala Acebedo, natu-  
ral y vecino de esta ciudad de Santiago de Cuba, entra-  
da de Santa Cruz número cinco, mayor de edad, casado,  
de oficio campo, subdito cubano, a quien doy fe co-  
nocer, el cual manifiesta hallarse en el pleno uso de  
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este instrumento publico  
dice: Que por presente da y confiere Poder espe-  
cial tan amplio y bastante como en derecho se requiere  
y sea necesario a favor de Don Elias Arrieta Aldama  
y Don Antonio Veloso Castro, ambos mayores de edad  
el primero Agente de Negocios y residente en Madrid y  
el segundo del comercio y residente en esta ciudad  
para que juntos o separadamente cualquiera de ellos



quedan presentar en la Direccion General de la Deuda y  
Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe del resguar-  
do nominativo número cuarenta y seis mil quinientos seten-  
ta y uno por la cantidad de cuarenta y dos pesetas treinta  
centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra  
en quince de Febrero ultimo, firmando en su nombre los reci-  
bos y documentos que sean necesarios y dice que tambien les  
faculta para que en caso necesario puedan sustituir este  
poder en la persona o personas que estimen conveniente prome-  
tiendo tener por firme y válido cuanto por los nombrados  
fuese obrado. Esto otorga en presencia de los testigos Don  
Pedro Zamora y Don Juan Baquero ambos mayores  
de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe co-  
noce. Y lida que he sido la presente escritura por mi  
el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos al que renuncianse rati-  
fica el otorgante en el contenido de la misma y la firma  
con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Yo el  
Sr. D. Pedro Zamora

Don Zamora Juan Baquero

ante mi

El Consul de España

M. D. de Villanueva







139-110  
ciento nueve.

Número cincuenta y siete.

Boatificación de Protesta de Averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a cuatro de Mayo de mil novecientos  
diez, ante mí, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Cónsul interino de España  
en esta residencia, en funciones de Nota-  
rio y en presencia de los testigos que  
mas adelante se expresaran.

Comparece Don Juan Ruiz  
mayor de edad, capitán de la marina  
mercante con cargo y mando del vapor  
español "Gracia" de la matrícula  
de Bilbao del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres Book y  
Compañía, anclado al presente en  
este Puerto al que ha llegado en la  
mañana de hoy procedente de Liver-  
pool y escales.

El capitán compareciente a



quien hoy se conoce, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice.

Fue con fecha diez y nueve de abril proximo pasado y ante el Consulado de España en la Habana otorgó acta de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho Puerto de la Habana y de la Protesta original me exhibe copia certificada con la nota de ratificación en el Viceconsulado de España en Mérida y en el de Mozanillo los dias veintisiete y veintinueve del expresado abril.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averias que puedan resultar



en las mercancías que conduce  
 manifiesta el capitán con-  
 pareciente que ratifica en todas  
 sus partes la citada Protesta he-  
 cha en la Habana, quedando  
 Protocolizada la presente escri-  
 tura en el de Instrumentos Pu-  
 blicos de este Consulado de mi  
 cargo y la protesta original  
 que me exhibe le devuelvo  
 con la correspondiente Nota  
 de ratificación

Presencian como testigos  
 instrumentales esta ratifica-  
 cion los Señores Don Guillermo  
 Mason y Don Pastor de  
 la Torre ambos mayores de  
 edad y residentes en esta Ciudad  
 a los cuales doy fe como es.

Y leida que les fue la pre-  
 sente Escritura por mi el rufas  
 crito Consul despues de ad-  
 vertidos todos del derecho que  
 tienen a leerla por si mismos

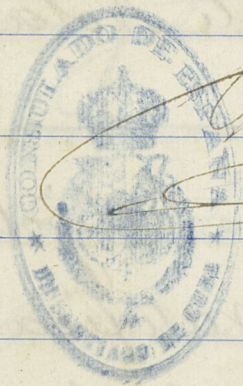


al que renuncian, se ratifica  
el capitán en el contenido de  
la misma y la firma con los tes-  
tigos y con mi go de todo lo cual  
doy fe.

J. Ruiz  
Guill. Braun De del Torre

Ante mí  
el Council de España

Alfonso de Sotomayor







111-112  
ciento once.

Numero cincuenta y ocho  
Acta de Protesta de Averias de mar.

En la Ciudad de Santiago  
de Cuba a cuatro de Mayo de mil  
novecientos diez, Ante mi, Don  
Julio Soto Villanueva, Consul  
interino de España en esta  
Residencia, en funciones de Nota-  
rio.

Comparece Don Juan Ruiz,  
mayor de edad, Capitan de la  
marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "Gracia"  
de la matrícula de Bilbao del  
que son sus consignatarios en  
esta plaza los Señores D<sup>os</sup> K y  
Compañía.

El referido Capitan a quin-  
dofé conores, asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civi-



les; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice;  
— Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del Puerto de Guayaquil a las 6<sup>h</sup> 14<sup>m</sup> de la singladura del día a tres del presente mes y con el practico a bordo se largaron las amarras, en el muelle de Aviles, seguidamente se dió toda maquina para atrás estando el buque en medio del canal a unos cien pies de la cabeza del muelle, dió la elice un fuerte golpe que hizo temblar a todo el buque y en particular a la maquina, notandose que haya tocado en alguna masa dura o resistente.

Acto seguido se paró la maquina y se sondaron las bodegas no encontrando novedad y en la singladura del cuatro al cinco a las



15<sup>h</sup>: se paró la maquina, a las 17 se em-  
 barcó el Practico en la Bahía de Santa-  
 go de Cuba y a las 17 y 50 se fondeó,  
 acto seguido se reconoció la Elice  
 notandose la rotura de una paleta  
 y rasguñadas las tres restantes ig-  
 norandose si en el resto de la maquina  
 hay alguna rotura, a las 18h/57  
 se atracó a la Naviera sin más nove-  
 dad.

Elido que fue lo anterior, despues de adver-  
 tido de su derecho a leerlo por si mismo, al que me-  
 nunciam se ratifica en su contenido dicho capi-  
 tan y firma coningo de todo lo cual doyfe

J. Peruy

ante mi

El Consul de España



Misoto Villaverde

Acto seguido mandé comparecer y  
 comparecieron el primer oficial Don  
 Teodoro Cizarda, el segundo Don



Manuel Mendivil y el Contramaestre Don  
Evaristo Saunde, todos del mismo buque, los  
cuales despues de tomar conocimiento  
de la Protesta anterior e interrogados a  
tenor de la misma y previo juramento en  
forma, unacimemente y cada uno por  
separado dijeron

Fue lo expuesto por su capitán es la  
expresion fiel de la verdad y que nada tiene  
que añadir ni quitar antes bien lo con-  
firman en todas sus partes

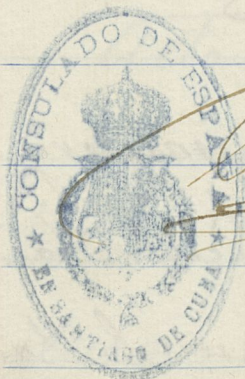
Y leído que les fue lo que antecede  
se ratifican en su declaracion y la firman  
conmigo en prueba de su conformidad de  
todo lo cual doy fe.

Federico de Cuervo      Manuel Mendivil

E. Saunde

Ante mí

El Consul de España



M. de la Cruz





Esta ratificación de Protesta no está protocoli-  
zada por haberse llevado el capitán y la cubierta en Julio

Número cincuenta y nueve  
Ratificación de Protesta de averías  
en la ciudad de Santiago de Cuba  
a cinco de Mayo de mil novecientos  
diez, ante mí, Don Julio Soto Villa -  
nuevo, Consul interino de España en  
esta jurisdicción en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que más  
adelante se expresaran.

Comparece Don Laureano  
Mgarte, mayor de edad, capitán  
de la marina mercante con cargo y  
mando del Vapor español "Pío IX" de  
la matrícula de Cadix del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores Lo Abascal y Sobrino, au-  
clado al presente en este Puerto al  
que ha llegado en la mañana de hoy  
procedente de Barcelona y localas  
El capitán compareciente



a' quien doy fe conuico, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a' su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice

En con fecha treinta de abril ultimo y ante el Consulado de España en Puerto Rico otorgó Protesta de Avenas a' consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a' dicho Puerto de Puerto Rico; que dicha Protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de España en Mayagüez y Ponce los dias uno y dos del actual y de la Protesta original me exhibe copia certificada con las expresadas Notas de ratificación

Y a' los efectos del artículo seisientos veinticuatro del Código de Comercio ya' fin de que no le pare a' ninguno perjuicio por las